



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

INSERCCIONES

5 ptas. palabra

Pagos adelantados

Año 1981

Sábado 2 de mayo

Número 99

GOBIERNO CIVIL

Circular sobre Espectáculos Taurinos

Iniciada ya la temporada taurina de 1981, se considera necesario un riguroso control de todo cuanto se refiere al cumplimiento de las normas del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, a fin de evitar anomalías observadas en temporadas anteriores, por esta razón y para que los Presidentes de los festejos que se celebren en la capital y provincia, los Alcaldes y los organizadores extremen su celo en la materia, a continuación se detallan aquellos aspectos del Reglamento que deben ser inexcusablemente observados.

Primera.— Conforme al art. 45 del Reglamento de 15 de marzo de 1962, la autorización para la celebración de cualquier espectáculo taurino, corresponde al Gobernador Civil de la provincia, previa la tramitación del oportuno expediente con los requisitos establecidos en los artículos 47 y 49 de aquél.

Segundo.— Conforme al art. 46 del Reglamento, los espectáculos taurinos se clasifican en:

- Corridas de Toros.
- Corridas de novillos con picadores.
- Corridas de novillos sin picadores.
- Festivales.
- Becerradas y toreo cómico.

En consecuencia, no se autorizarán espectáculos distintos a los enumerados y los Alcaldes, bajo su responsabilidad, cuidarán de la eficacia de esta prohibición.

Tercero.— A la petición de permiso para la celebración de espectáculos taurinos, se deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación de Arquitecto o Aparejador, visada por el Colegio respectivo en la que se haga constar taxativamente que la plaza, cualquiera que sea su categoría, reúne las debidas condiciones de seguridad, indicando igualmente el aforo de la misma.

b) Certificación de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de que la enfermería de la plaza posee todos los elementos exigidos en cuanto a instalación y dotación.

c) Certificación de la Inspección Provincial de Veterinaria, haciendo constar que los corrales, chiqueros, cuadras de caballos, etc., reúnen las condiciones higiénico-sanitarias de carácter reglamentario.

d) Certificación de la Federación de Organizadores Profesionales Taurinos Españoles, referida al encuadramiento de los lidiadores que actúen.

e) Certificación de Unión de Criadores de Toros de Lidia, acreditativa de la edad, nombre y reseña de cada una de las reses que hayan de lidiarse, incluso los sobbreros, así como de la compraventa de las mismas, y de que no están toreadas ni mermadas sus defensas.

f) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de que los lidiadores se encuentran al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social, Régimen Especial de Toreros.

g) Certificado de los contratos de los profesionales anunciados, expedida por la Asociación Nacional de Organizadores de Espectáculos Taurinos.

h) Si el festejo a celebrar fuese nocturno, se acompañará certificación expedida por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía acreditativa de que la plaza cuenta con la suficiente instalación de alumbrado general y supletorio, en debidas condiciones.

La presentación de la instancia con los documentos señalados habrá de hacerse, por lo menos, con cinco días de antelación a la fecha del festejo, en unión de seis ejemplares del cartel anunciador del mismo.

Cuarto.— En las becerradas, los carteles no serán aprobados por la Autoridad si no figuran en ellos, como director de lidia, un diestro profesional de categoría de matador de toros o novillos, indistintamente, para auxiliar a los aficionados que tomen parte en la fiesta.

Será necesario igualmente que los Alcaldes expidan una certificación acreditativa de que tales aficionados son mayores de 16 años, y que cuentan con autorización de los padres, tutores o representantes legales, si no han cumplido los 18.

Quinto.— En las plazas no permanentes y portátiles podrán celebrarse festejos de todas clases siempre que la lidia esté a cargo de toreros profesionales.

Deberán reunir todas las condiciones de seguridad a que se refiere el art. 19 del Reglamento, acreditadas por Técnico competente, y

las enfermerías se ajustarán en su dotación y condiciones a lo dispuesto en los artículos 27 al 31 del mismo.

Sexto.—Respecto de los encierros, que en principio están prohibidos en el párrafo 1.º del artículo 46, podrán autorizarse excepcionalmente previo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Compromiso expreso de que las reses no serán lidiadas.

b) Justificación de carácter tradicional de los encierros en la localidad respectiva, acreditándose por la Corporación municipal la realidad de dicho carácter.

c) Adopción de las pertinentes medidas de seguridad, en evitación de accidentes, disponibilidad de equipo quirúrgico, servicio de transfusión de sangre y ambulancia, cerramiento de los accesos al itinerario del encierro, contratación de un seguro de accidentes, etc.

d) Itinerario fijado para la celebración del encierro.

Todo lo cual se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento, esperando de las instituciones, organismos y autoridades presten la máxima atención, colaboración y ayuda en la observación de las anteriores normas, en orden a que los festejos taurinos se celebren, respetando siempre las disposiciones establecidas en cada caso.

Burgos, 20 de abril de 1981.—El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

MINISTERIO DE HACIENDA

JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO

Cédulas de notificación de expedientes

Número expediente: 575/79.

Nombre del interesado: Urbanizadora Villa Pilar, S. A., Plaza Logroño, 1, 1.º, Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre sociedades.—Ejercicio, 1977.

—oOo—

Número expediente: 577/79.

Nombre del interesado: Inmobi-

liaria Arranz Acinas, S. A., Plaza de la Cruzada, 1, Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre sociedades.—Ejercicio, 1977.

—oOo—

Número expediente: 582/79.

Nombre del interesado: Inmobi-
liaria Arranz Acinas, S. A., Plaza
de la Cruzada, 1, Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto
sobre sociedades.—Ejercicio, 1976.

—oOo—

Número expediente: 583/79.

Nombre del interesado: Urbani-
zadora Villa Pilar, Plaza Logroño,
1, 1.º, Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto
sobre sociedades.—Ejercicio, 1976.

—oOo—

Número expediente: 412/79.

Nombre del interesado: La He-
rradura Agrícola, S. A., Valle Val-
debezana, Soncillo (Burgos)

Concepto y ejercicio: Impuesto
sobre sociedades.—Ejercicio, 1977.

—oOo—

Número expediente: 501/79.

Nombre del interesado: Norte
Transformados, S. A., Santecilla,
Valle de Mena (Burgos).

Concepto y ejercicio: Impuesto
sobre sociedades.—Ejercicio, 1977.

—oOo—

Número expediente: 419/79.

Nombre del interesado: Los
Otros, S. A., Plaza San Bruno, Cen-
tro Comercial, (Burgos).

Concepto y ejercicio: Impuesto
sobre sociedades.—Ejercicio, 1977.

—oOo—

Número expediente: 500/79.

Nombre del interesado: Cicasa
Constructora, S. A., Moneda, 1,
Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto
sobre sociedades.—Ejercicio, 1977.

—oOo—

Número expediente: 569/79.

Nombre del interesado: Inmobi-
liaria Fuentecillas, S. A., San Les-
mes, 18, 1.º, Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto
sobre sociedades.—Ejercicio, 1977.

—oOo—

Número expediente: 570/79.

Nombre del interesado: Automó-
viles de Castilla, S. A., Martínez Za-
torre, 21, Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto
sobre sociedades.—Ejercicio, 1977.

—oOo—

Número expediente: 571/79.

Nombre del interesado: Automó-
viles Soto y Alonso, S. L., Martínez
Zatorre, 17, Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto
sobre sociedades.—Ejercicio, 1977.

—oOo—

Número expediente: 572/79.

Nombre del interesado: Vaps,
S. A., San Pablo, 2, Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto
sobre sociedades.—Ejercicio, 1977.

—oOo—

Número expediente: 573/79.

Nombre del interesado: Viajes
Almirante, S. A., Reyes Católicos,
10, Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto
sobre sociedades.—Ejercicio, 1977.

—oOo—

Número expediente: 574/79.

Nombre del interesado: Edifica-
ciones Castilla, S. A., San Lesmes,
18, Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto
sobre sociedades.—Ejercicio, 1977.

—oOo—

Número expediente: 595/79.

Nombre del interesado: Saturni-
no Villaluenga y otro, Quincoces
de Yuso (Burgos).

Concepto y ejercicio: Impuesto
sobre sociedades.—Ejercicio, 1977.

—oOo—

Número expediente: 602/79.

Nombre del interesado: D. Fran-
cisco González Toribio, Trespader-
ne (Burgos).

Concepto y ejercicio: Impuesto
Industrial C. Beneficios.—Ejer-
cicio, 1973.

—oOo—

Número expediente: 630/79.

Nombre del interesado: Francis-
co Pereda Pereda y otro, Quintani-
lla Sotoscueva (Burgos).

Concepto y ejercicio: Impuesto
sobre sociedades.—Ejercicio, 1977.

—oOo—

Número expediente: 584/79.

Nombre del interesado: Inmobiliaria Río Vena, S. A., Avda. Reyes Católicos, 10, Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre sociedades.—Ejercicio, 1976.

—oOo—

Número expediente: 586/79.

Nombre del interesado: Inmobiliaria Río Vena, S. A., Avda. Reyes Católicos, 10, Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre sociedades.—Ejercicio 1977.

—oOo—

Número expediente: 588/79.

Nombre del interesado: Hijos de Leonardo Carcedo, S. L., Polígono Industrial Villayuda, c/12, Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre sociedades.—Ejercicio 1977.

—oOo—

Número expediente: 589/79.

Nombre del interesado: Algesa, S. A., Plaza Logroño, 1, Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre sociedades.—Ejercicio 1977.

—oOo—

Número expediente: 598/79.

Nombre del interesado: Inter Burgos, S. A., Polígono Villalonquén, Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre sociedades.—Ejercicio 1977.

—oOo—

Número expediente: 259/80.

Nombre del interesado: López Rubio, Julio, Fernando Alvarez, 70, Medina de Pomar (Burgos).

Concepto y ejercicio: Impuesto I. C. Beneficios.—Ejercicio 1977.

—oOo—

Número expediente: 314/80.

Nombre del interesado: Auxiliar Máquinas Herramientas, S. A., carretera Madrid, km. 247, Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre sociedades.—Ejercicio 1978.

—oOo—

Número expediente: 329/80.

Nombre del interesado: Hermanos Ruiz Ruiz, Avda. Castañeda, 25, Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre sociedades.—Ejercicio 1978.

—oOo—

Procedente de la Delegación de Hacienda de Burgos, han tenido entrada en este Jurado Territorial los expedientes instruidos por omisión declaración, que han quedado registrados en este Organismo.

En los referidos expedientes ha recaído providencia por la que se les pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciban la presente notificación, para que aleguen por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estimen conveniente a su interés y puedan aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en los domicilios citados, últimos conocidos, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de esta publicación, puedan los sujetos pasivos hacer uso del derecho que en la misma se les concede.

Bilbao, 14 de abril de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Antonio Vestreiro Pérez; Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos.

Hago saber: Que, en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Prudencio Muñoz Valdecañas, hijo de Rosendo y Toribia, natural y vecino de Palazuelos de Muñó (Burgos), donde falleció a la edad de 70 años, el día trece de enero de mil novecientos ochenta y uno, sin haber otorgado disposición testamentaria ni dejado ascendientes ni descendientes.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo Rosario, Ceferina, Balbina y Rosendo Muñoz Valdecañas y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente en el

«Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado a reclamarla, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Burgos, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — E/ José Antonio Vestreiro Pérez. — El Secretario (ilegible).

1985.—1.255,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Don Juan Miguel Esteve Campillo; Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 39 de 1981, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña María Visitación Contreras Martín, que falleció en Aranda de Duero el día 24 de diciembre de 1980, sin haber otorgado testamento, en estado de soltera y sin dejar sucesión, habiendo fallecido con anterioridad sus padres don Eutiquio Contreras y doña Visitación Martín; y siendo reclamada la herencia por sus cinco hermanos de doble vínculo llamados: doña María Encarnación doña Josefa, don Alejandro, doña Angela y don Pedro Contreras Martín. Y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Aranda de Duero, a dos de abril de 1981. — E/ Juan Miguel Esteve Campillo. — El Secretario (ilegible).

1986.—1.295,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, en providencia dictada en el día de la fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía civil, número 44 de 1981, seguidos a instancia de D. Félix Arranz Abajo, representado por el Procurador D. José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, contra los herederos desconocidos que pudieran existir del fallecido don Victoriano Rivas García y otros, ha acordado que por medio de la presente se em-

place a los citados herederos, desconocidos, para que en término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma a medio de Procurador y contesten a la demanda, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Aranda de Duero, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario Judicial (ilegible).

1968.—1.395,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por don Juan María Azcue Vidaurreza, vecino de Guecho.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Huevos Comatox y Dexeutanol.

Ambito de aplicación: Coto de Caza BU-10.037.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA don Arturo Martínez, residente en Burgos, calle San Nicolás, 7, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo

éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Sotopalacios (B), la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

COMPLEMENTARIOS

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El Peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 6 de abril de 1981.—El Jefe del Servicio Provincial (ilegible).—V.º B.º—El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

2039.—2.225,00

Vista la petición suscrita por don Abel Oraa Bajos, con residencia en Treviño.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Ovo-urraquil.

Ambito de aplicación: Coto de caza BU-10.249, de Condado de Treviño.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA don Aquilino Mendoza, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Treviño (Burgos), la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

COMPLEMENTARIOS

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El Peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posi-

bles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 26 de marzo de 1981.—El Jefe del Servicio Provincial (ilegible).—V.º B.º—El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

1040.—2.225,00

Vista la petición suscrita por don Jean Descquens, residente en Larreola C/ 36 Rue André Benac.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerando oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexteanol y Ovo-urraquil.

Ambito de aplicación: Coto de caza BU-10.101, de Sasamón.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación

y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de Icona, don Jesús Angulo, de Villadiego, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Villasandino (B), la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios considere convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos in-

dicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

COMPLEMENTARIOS

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 9 de abril de 1981.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D. (ilegible).—V.º B.º—El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

2041.—2.225,00

DELEGACION DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 10 de marzo de 1981 de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo provincial de trabajo de la actividad de "Mayoristas de Coloniales, Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios", de Burgos.

Visto el acuerdo suscrito con fecha 23 de febrero de 1981 por la Comisión mixta paritaria del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para "Mayoristas de Coloniales, Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios", que fue inscrito en el registro de esta Delegación Provincial, el 14 de febrero de 1980, por el que se revisa la tabla salarial del referido Convenio, en cumplimiento de lo establecido en su artículo 9.º.

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

1.º — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.
2.º — Remitir texto del referido acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), de esta provincia.

Burgos, 10 de marzo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Angel-Francisco Lancha Azaña.

Convenio Colectivo provincial para la actividad de «Mayoristas de Coloniales, Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios».

La Comisión paritaria del Convenio en su reunión del día 23 de febrero de 1981, en aplicación del articulado de dicho Convenio sobre revisión salarial para el año 1981, dentro del Acuerdo Marco Interconfederal de 1980 y Acta de Revisión del mismo de 1981, acordó un incremento salarial del 14 % sobre las tablas vigentes hasta el momento y elevar a 2.500 pesetas el complemento extrasalarial de transporte del art. 12 de dicho Convenio. En virtud de este acuerdo, las tablas salariales, que comenzarán a regir a partir del 1.º de enero de 1981, quedan como sigue:

TABLA SALARIAL

Categorías	Pesetas mensuales
GRUPO I:	
Titulado de grado superior	50.534
Titulado de grado medio	39.605
Ayudante Técnico Sanitario	32.037
GRUPO II:	
Jefe de personal	38.258
Jefe de ventas	38.258
Encargado general	38.258

Categorías	Pesetas mensuales	Categorías	Pesetas mensuales
Jefe de Almacén	35.147	Aspirante 16 a 17 años	16.779
Jefe de sucursal	35.147	Auxiliar caja 16 a 17 años	16.869
Jefe de Grupo	33.594	Auxiliar caja 18 a 19 años	27.467
Jefe de sección	32.661	Auxiliar caja 20 a 21 años	27.467
Encargado establecimiento, vendedor, comprador	31.597	Auxiliar caja 22 a 24 años	27.609
Viajante	31.571	Auxiliar caja de 25 años o más	27.864
Corredor de plaza	31.335	GRUPO IV:	
Dependiente mayor	30.986	Dibujante	35.147
Dependiente de 25 años	30.481	Escaparatista	34.213
Dependiente de 22 a 25 años	30.173	Profesional oficio de primera	27.712
Ayudante	27.373	Profesional oficio de segunda	27.544
Aprendiz de 14 y 15 años (diarias)	327	Profesional de oficio o ayudante	27.466
Aprendiz de 16 y 17 años (diarias)	565	Capataz	29.255
GRUPO III:		Mozo	27.466
Jefe administrativo	37.610	Telefonista	27.466
Jefe de Sección	34.213	Embassadora, embaladora y lavadora	27.466
Contable, cajero, taquimecanógrafo y en idiomas extranjeros	32.101	GRUPO V:	
Oficial administrativo	30.481	Conserje, cobrador, vigilante, sereno, ordenanza y portero	27.466
Auxiliar administrativo	27.373	Personal de limpieza (por hora)	171
Aspirante de 14 a 15 años	9.815	Burgos, 26 de febrero de 1981.	

Resolución de 10 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo Provincial de trabajo de la actividad de "Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera", de Burgos.

Visto el acuerdo suscrito con fecha 2 de marzo de 1981 por la Comisión mixta paritaria del Convenio Colectivo de ámbito provincial para "Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera", que fue inscrito en el registro de esta Delegación Provincial, con fecha 12 de marzo de 1980, por el que se revisa la tabla salarial del referido Convenio, en cumplimiento de lo establecido en su art. 11,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

1.º — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

2.º — Remitir texto del referido acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), de esta provincia.

Burgos, 10 de marzo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Angel-Francisco Lancha-Azaña.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de trabajo para la Industria de «Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera»

Con arreglo a lo que determina el art. 5.º del Convenio Provincial de "Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera", publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 29 de marzo de 1980, la Comisión paritaria del Convenio conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco Interconfederal y Acta de Revisión del mismo de 3 de febrero de 1981, acuer-

da revisar las tablas salariales del citado Convenio, incrementándolas en un 14 %. Estas tablas regirán desde el 1.º de enero de 1981 hasta el 31 de diciembre de 1981.

TABLA SALARIAL

Categorías	SALARIOS	
	A	B
	Salario Conv.	Plus asist. mensual
Diario		
Encargado	1.134	1.710
Aserrador de Primera	1.093	1.710
Aserrador de Segunda	1.049	1.710
Afilador	1.044	1.710
Ayudante de Aserrador	1.015	1.710
Aserrador sierra circular	1.007	1.710
Peón Especializado	978	1.710
Peón Ordinario	966	1.710
Conductor	1.044	1.710
Mensual		
Jefe Administrativo	36.694	1.710
Oficial de Primera	34.608	1.710
Oficial de Segunda	31.239	1.710
Auxiliar y Telefonista	29.339	1.710
Aspirante de Oficina	26.401	1.710
Diario		
Aprendiz de 16-17 años	807	1.368
Pinche 16-17 años	792	1.368

Burgos, 2 de marzo de 1981.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Lista provisional de aspirantes admitidos a la Oposición libre para proveer en propiedad dos plazas vacantes de Asistente Social del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, según Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de abril de 1981.

D.^a M.^a del Carmen Díaz García.
D.^a Begonia Pampliega Martínez.
D.^a Adela Ortiz Fernández.
D.^a Ana M.^a Mendizábal Pérez.
D.^a M.^a Paz Martínez García.
D.^a Carmen Bonet Fernández.
D.^a Rufina Mediavilla.
D.^a M.^a Blanca Porres Rodrigo.
D.^a Ana M.^a Blázquez Cuesta.
D.^a Rosa Victoria Rubio San Miguel.
D.^a M.^a Antonia Medel Punzano.
D.^a Francisca Fernández Hierro.
D. Carlos Díaz Callejo.
D.^a Caridad Sánchez Fernández.
D.^a Magdalena Polo Iglesias.
D.^a Ana M.^a Pascual Arrate.
D.^a M.^a del Pilar Muñoz Arza.
D.^a Isabel Andrés Francés.
D.^a Eloísa Terrón Bañuelos.

Contra este acuerdo se podrá interponer, en el plazo de 15 días, el recurso previsto en el núm. 2 del art. 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba el Reglamento para ingreso en la Administración Pública.

Burgos, 11 de abril de 1981. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

Por Carrocerías Bene, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para la apertura de un establecimiento destinado a taller de Carrocerías, en el Polígono Gamonal-Villafmar, Pentansa II, nave 12.—Exp. 368/80.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones

que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de enero de 1981.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

2137.—985,00

Por el Ministerio de Educación Delegación Provincial de Burgos, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para la instalación de un depósito de Gasóleo C, Prolongación calle Santiago, esquina Avda. Eladio Perlado, Gamonal. Expediente 294/80.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 21 de noviembre de 1980. El Alcalde, José María Peña San Martín.

2132.—985,00

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Por D. Pedro Alvarez, vecino de Cigüenza, Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, se ha solicitado licencia de obras, para la construcción de un obrador y secadero, en Cigüenza, para la fabricación de morcillas y curado de toda clase de embutidos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) núm. 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 14 de abril de 1981. El Alcalde (ilegible).

1959.—610,00

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRÍA

En el alistamiento formado por esta Junta municipal para el reemplazo 1981, se halla comprendido el mozo Francisco Vilches y Cañamaque, hijo de Francisco y Jesusa, nacido en Nofuentes, el 12 de noviembre de 1961, en base al artículo 51 letra a) del Reglamento de la Ley General Militar, cuyo paradero se desconoce y a virtud del presente se le cita para que el día 10 de mayo próximo, a las 13 horas, comparezca en esta Casa Consistorial, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado prófugo.

Merindad de Cuesta Urria, 24 de abril de 1981.—El Alcalde, Alfredo Beltrán.

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

Aprobado por esta Corporación Municipal en sesión de fecha 26 de febrero del año en curso el proyecto de instalación de alumbrado público e instalación eléctrica complementarias, de esta localidad de Bahabón de Esgueva, redactado por D. Rafael Caballero Yuste, Ingeniero T. Industrial, por importe de 1.903.459,70 pesetas, queda expuesto al público por término de treinta días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Bahabón de Esgueva, a 13 de abril de 1981. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Por este Ayuntamiento se tiene acordado, en sesión del 1 de abril del mes actual, la ratificación de los acuerdos adoptados por este Municipio del 25-2-1980, 25-4-1980 y del 26-1-1981, relativo a la modificación e imposición de tarifas de las Ordenanzas que se relacionan:

Cementerio municipal, Anuncios y escaparates, Recogida de basuras a domicilio, Canales, Rodaje y Arrastre por vías públicas, Servicio de alcantarillado, Ocupación vía pública con mesas y sillas, Pesadas en báscula municipal, Tollos y mesas en la vía pública, Ocupación de la vía pública con puestos y barracas.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 3/81, para que los que se consideren con derecho puedan presentar reclamaciones ante esta Corporación, durante quince días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los expedientes de referencia podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Melgar de Fernamental, 9 de abril de 1981. — La Alcaldesa, Purificación Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

A los efectos previstos en la disposición transitoria 4.ª, y el artículo 19-1 del Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de enero, se hace pública la aprobación definitiva, acordada por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 7 de abril último, de la Ordenanza General de Contribuciones especiales, que habrá de regir a tenor del art. 33 del Real Decreto 3.250 de 30 de diciembre.

En Arauzo de Miel, a 8 de abril de 1981. — El Alcalde, Felipe Benito Benito.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobado por esta Corporación un proyecto de contrato de Préstamo con la Caja de Ahorros Mu-

nicipal de Burgos, con destino a financiar el estado de ingresos del presupuesto extraordinario formado para adquisición de una máquina tipo oruga para cultivo de montes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 170, 2, del Real Decreto 3.250/1976, se expone al público, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Las principales características de esta operación de crédito son, en extracto:

Modalidad: Préstamo.

Cuantía: 12.000.000.

Tipo de amortización: 5 anualidades.

Tipo de interés: 14 %.

Anualidad de amortización: 2.400.000 pesetas.

Recurso afectado en garantía de la operación: Participación de la cuota fija de la Contribución Territorial Rústica y Urbana.

En Quintanar de la Sierra, a 11 de abril de 1981.—El Alcalde, Dionisio Santamaría Blanco.

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

Por el vecino de Burgos, D. Carlos Rodríguez Alameda, se ha solicitado autorización para tender un puente sobre el antiguo canal de propiedad de este Ayuntamiento, que surtía al antiguo molino, con el fin de crear nueva servidumbre de paso para la finca de su propiedad, situada en esta jurisdicción en el casco de esta localidad, al pago denominado de Linares del Medio.

Lo que se publica para que durante el período de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, del presente anuncio, puedan presentar las personas a quienes interese cuantas reclamaciones crean pertinentes, en contra de dicha concesión.

Lo que se publica para conocimiento y efectos.

Saldaña, 4 de abril de 1981.—El Alcalde, María Candelas Moreno Ortiz.

1898.—985,00

Subastas y Concursos

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LA TORRE

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, y

con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, se sacan a pública subasta, por el sistema de pliego cerrado, el arrendamiento del acotado de setas, por período de 5 años, que a continuación se detallan:

A las 12 horas de su mañana, subasta del acotado de setas del monte «Las Callejas del Cerro», número 395, de C. U. P., de esta jurisdicción, en el precio de tasación de 10.000 pesetas anuales.

A las 12,30 horas de su mañana, subasta del acotado de setas del monte «Las Callejas», número 394, de la jurisdicción de Lastras de la Torre y Relloso, en el precio de tasación de 20.000 pesetas.

Dichos aprovechamientos finalizarán el 31-XII-1985, y los mismos tendrán un incremento anual de un 10 por 100 sobre el precio del remate.

Las subastas se llevarán a cabo en la Sala Concejo de esta localidad, una vez transcurridos 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los pliegos, debidamente reintegrados, se recibirán hasta media hora antes de dar comienzo las subastas.

Fianza provisional, 5 por 100 de su tasación.

Fianza definitiva, 6 por 100 del remate.

La subasta será presidida por el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Lastras de la Torre y Relloso, con sus vocales.

Lastras de la Torre y Relloso, 3 de abril de 1981.—El Presidente, Julián Angulo.

1990.—1.395,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Solicitud duplicado por extravió imposición a plazo anual número 19303-0, de oficina Espolón, titular, don Florencio Rey Benito.

Plazo para oponerse quince días.

2129.—245,00